



Municipalidad de Santiago de Surco

Acreditada mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ del 31 de julio de 2008
Renovada por Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR del 21 de junio de 2018

DECLARACION JURADA INDICANDO ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

Presente.-

Don.....,
identificado con DNI N°..... con domiciliado actual en.....
.....y

Doña.....,
identificada con DNI N°..... con domiciliado actual en.....
....., ante

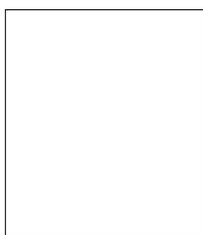
usted nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 6° inciso j) del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

Nuestro último domicilio conyugal que compartimos, fue el ubicado en la siguiente dirección:.....
.....,
del distrito de....., provincia de.....del
departamento de.....

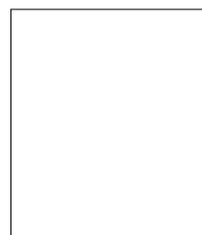
En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración y consignamos nuestra huella dactilar, a los..... días del mes de..... del año 20.....

.....
EL CONYUGE



Índice derecho

.....
LA CONYUGE



Índice derecho

Artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



Municipalidad de Santiago de Surco

Acreditada mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ del 31 de julio de 2008
Renovada por Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR del 21 de junio de 2018

DECLARACION JURADA INDICANDO NO CONTAR CON HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

Presente.-

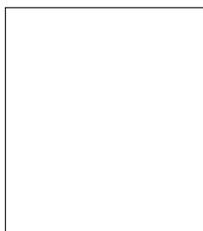
Don.....,
identificado con DNI N°..... con domiciliado actual en.....
.....y
Doña.....,
identificada con DNI N°..... con domiciliado actual en.....
....., ante
usted nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 6° inciso j) del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

NO tenemos hijos menores de edad
NO tenemos hijos mayores con incapacidad

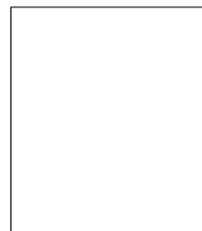
En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración y consignamos nuestra huella dactilar, a los..... días del mes de..... del año 20.....

.....
EL CONYUGE



Índice derecho

.....
LA CONYUGE



Índice derecho

Artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



Municipalidad de Santiago de Surco

Acreditada mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ del 31 de julio de 2008
Renovada por Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR del 21 de junio de 2018

DECLARACION JURADA DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

Presente.-

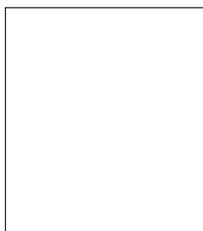
Don.....,
identificado con DNI N°..... con domiciliado actual en.....
.....y
Doña.....,
identificada con DNI N°..... con domiciliado actual en.....
....., ante
usted nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 6° inciso j) del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

Actualmente carecemos de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, producto de nuestro matrimonio.

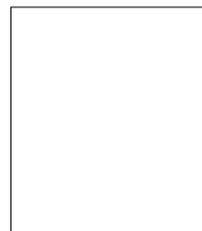
En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración y consignamos nuestra huella dactilar, a los..... días del mes de..... del año 20.....

.....
EL CONYUGE



Índice derecho

.....
LA CONYUGE



Índice derecho

Artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.